

## **UICN - Unión Mundial para la Naturaleza**

Perth, Australia

**28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990

### **18.37 Cría en granja de tortugas marinas**

OBSERVANDO que las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) aún no han aceptado ninguna propuesta sobre la cría en granja de tortugas marinas;

CONSIDERANDO que los altos costes de capital de la cría en granja de tortugas marinas hacen que sea necesario desarrollar mercados en los países donde pueda garantizarse una elevada rentabilidad;

RECORDANDO que, según la política seguida hasta el momento por la UICN, los productos de tortugas marinas criadas en granja y en cautividad deben utilizarse para sustituir a los productos de tortugas silvestres en los mercados tradicionales;

RECORDANDO ADEMÁS que la UICN manifestó su oposición a la cría en granja o cría en cautividad de tortugas marinas que condujera a una expansión de los mercados existentes y, de ese modo, a intensificar la explotación de tortugas silvestres;

CONVENCIDA de que incluso el establecimiento cuidadoso de un sistema de comercialización servirá de poco si se siguen explotando tortugas silvestres en la misma región donde se encuentran los establecimientos de cría en granja;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. INSTA a la UICN y a sus gobiernos y organizaciones miembros a que no apoyen ningún intento de criar tortugas marinas en granjas en ninguna región geográfica, a menos de que ello conduzca a poner término a la explotación comercial de tortugas marinas en estado silvestre;

2. HACE UN LLAMAMIENTO al Director General para que garantice que en todas las actividades de manejo de la UICN en las zonas que contienen poblaciones de tortugas marinas se tenga en cuenta la Recomendación 17.47 sobre tortugas marinas, aprobada por la Asamblea General de la UICN en su XVII Sesión.